

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 037 Fecha: 23/06/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2011 00920	Ejecutivo Singular	LAZARO DE JESÚS COTES OROZCO	CARMEN CRESPO SILVA	Auto resuelve recurso de Apelaciòn PRIMERO: CONFIRMAR la decisiòn proferida en auto de veintitrés (23) de noviembre de 2020, por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR REPÚBLICA DE COLOMBIA. SEGUNDO: Se ordena, agotada la instancia, devolver el expediente a su Juzgado de origen.	22/06/2022	
20001 31 03 001 2014 00243	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA OFELIA - MANJARREZ DE OROZCO	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR - REQUERIMIENTO	22/06/2022	
20001 31 03 001 2019 00129	Ejecutivo Singular	SAUL - MANOSALVA ARIAS	LUZGRE YOJANA PINTO SALTAREN	Auto Ordena Entrega de Titulo Ordenase la entrega de los depósitos judiciales correspondiente al proceso de la referencia, al apoderado judicial del extremo demandante Dr. DIEGO ARMANDO CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No.77.094.805, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.A pesar de lo anterior, corresponde indicar al solicitante, según informe secretarial que antecede, a la fecha no existen depósitos judiciales asociados al proceso de la referencia que se encuentren pendientesde entregar.	22/06/2022	
20001 31 03 001 2019 00275	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAUL HERNAN FERNANDEZ OROZCO	RAFAEL ANTONIO - MOLINA RAMOS	Auto de Trámite Revisado el expediente en su integridad, este Despacho Judicial encuentra que el apoderado judicial demandante en memorial visible en el archivo digital rotulado con el numero 38 del expediente, solicita se tenga avaluado el bien inmueble matriculadocon el número 190-60507, corresponde indicar que, por auto de 28 de marzode 2022, esta Agencia Judicial se pronunció en tal sentido, razón por la cual deberá remitirse a lo resuelto en la mencionada providencia.De otra parte, por secretaria córrase traslado de la liquidación presentada por el extremo demandante.	22/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2020 00108	Ordinario	CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR	SEGUROS DE ESTADO S. A.	Auto declara no probada Excepción Previa PRIMERO: DECLARAR infundada la excepción previa propuestas por el apoderado de la parte demandada, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: Condenar en costa a la parte demandante, en la suma equivalente a 1 S.M.L.M.V., a favor de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art.365 C.G.P. y Acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016. TERCERO: Ejecutoriado este proveído córrase por secretaria traslado de las excepciones de merito presentadas por las parte demandante y llamado en garantía, habida cuenta que dicho traslado se dejó sin efectos mediante auto del 20 de mayo de 2021.	22/06/2022	
20001 31 03 001 2020 00108	Ordinario	CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR	SEGUROS DE ESTADO S. A.	Auto que Ordena Correr Traslado DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO - TÉRMINO 5 DÍAS	22/06/2022	
20001 31 03 001 2021 00047	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito SUSPENDE PROCESO POR REORGANIZACIÓN RESPECTO DEL DEUDOR YADER JOSÉ ROMERO - APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	22/06/2022	
20001 31 03 001 2021 00247	Ejecutivo Singular	MEDICAL CORPORATION S.A.S.	CAJACOPI A.R.S. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL GRUPO ACOPI ARS	Auto termina proceso por Transacción PRIMERO:Aceptar el acuerdo transaccional suscrito por las partes. SEGUNDO:Declarar la TERMINACIÓN anormal del proceso, bajo la figura de la transacción, promovido por MEDICAL CORPORATION S.A.S contra CAJACOPI ATLÁNTICO por cumplirse los presupuestos contemplados en el inciso 2° del artículo 312 del C.G.P.	22/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00041	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	AGROPECUARIA VALLENATA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	22/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00041	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	AGROPECUARIA VALLENATA S.A.S.	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	22/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00047	Ordinario	EVELIO GERMAN ESCORCIA GAMEZ	LA EQUIDAD SEGUROS	Auto admite demanda	22/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00053	Ordinario	NURIS DEL SOCORRO ARAUJO YEPEZ	TYRSO MAYA CASTILLA	Auto Rechaza Demanda 1° RECHAZAR la demanda de pertenencia interpuesta por NURY DEL SOCORRO ARAUJO YEPESen contra de TIRSO MAYA CASTILLAY PERSONAS INDETERMINADAS., por no haber sido subsanada en los términos que se indicó en auto de 28 de marzo de 2022.	22/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00059	Ordinario	VALERIA MARTINEZ TRIVIÑO	ASEGURADORA HDI SEGUROS S.A.	Auto admite demanda	22/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2022 00064	Verbal	ALVARO SUAREZ QUIÑONES	SIN DEMANDADO	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la solicitud de admisión al proceso dereorganización de persona natural comerciante, y jurídica sociedad, a fin de que se adecue en los aspectos indicados, según lo reglado en la Ley 1116del 2006yla Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por las razones expuestas.SEGUNDO: Por lo anterior, se conceden 10 días a la solicitante paracomplete la documentación faltante, so pena de que sea imparta rechazo.	22/06/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO